RESOLUCIÓN NÚMERO:

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚLICA LP-SI-004-2023

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial, de las conferidas por el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el Decreto de Delegación número 0001 del 04 de enero de 2021 y,

1- Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas publicó en la plataforma SECOP II el día 12 de abril del 2023 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con los anexos del proceso de Licitación Publica LP-SI-004-2023 cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DORADA - SONSÓN, RUTA DEL RENACIMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CALDAS"**.

2- Que dentro del término fijado en el aviso de convocatoria para tal efecto los interesados en el proceso formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3- Que por su naturaleza el proceso no resultaba susceptible de ser limitado a Mipymes

4- Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas, expidió la Resolución 2067-4 del 11 de mayo, que ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica Nro. LP-SI-004-2023.

5- Que el 26 de mayo de 2023 a las 9:00 am se practicó la diligencia de cierre del proceso de selección, presentándose once (11) propuestas.

6- Que, en el término previsto para evaluar las propuestas, el Comité Evaluador designado verificó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas fijados en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

7- Que el 4 de julio de 2023, la Secretaría de Infraestructura publicó el Informe de evaluación de las ofertas.

8- Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Comité Evaluador de la licitación pública LP-SI-004-2023, recibió las subsanaciones correspondientes.

9- Que, verificados los documentos subsanables, el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo el 24 de julio de 2023.

10- Que el día 27 de julio de 2023, se realizó la audiencia de apertura del sobre económico, presentándose observaciones, las cuales fueron resueltas en su momento y se procedió a consultar la TRM vigente para el día 28 de julio de 2023, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día 27 de julio de 2023; procedimiento que se realizó con posterioridad a la apertura de sobres económicos.

11- Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y señalados en el pliego de condiciones, el comité evaluador del presente proceso procede a determinar el orden de elegibilidad y así la Secretaría de Infraestructura del

departamento procede a la adjudicación del proceso de licitación pública LP-SI-004-2023, de acuerdo con la recomendación realizada por el mismo comité evaluador.

En mérito de lo expuesto, y conforme el resultado de la evaluación practicada por el Comité integrado para tal efecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de licitación pública LP-SI-004-2023, cuyo objeto es *"**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DORADA - SONSÓN, RUTA DEL RENACIMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CALDAS**"* al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, correspondiente al CONSORCIO SAN MIGUEL, representado por el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.788.628 de Medellín, y compuesto por **HARINSA NAVASFAT CONSTRUCCIONES SAS** identificado con **NIT. 901.262.851-3**, representada legalmente por **CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.202, con un porcentaje de participación de **10%**; **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS** representada legalmente por **ANA CAROLINA GALÁN RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.862.258**, con un porcentaje de participación de **45%**; y, **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS**, representada legalmente por **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.628** de Medellín, con un porcentaje de participación de **45%**; respectivamente, por un valor de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($93.499.614.647 COP).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO TORRES MARTÍNEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: **LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA**
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica